

senta más particularmente la antigua civilización de Oriente, que es aún una especie de barbarie; la composición distingue principalmente la civilización germánica ó la barbarie occidental; la analogía y la proporción en la pena, la justicia sistemática y prudente; pero únicamente la justicia caracteriza muy sensiblemente la civilización greco-romana, principio de la civilización moderna; y en fin, la justicia templada por la caridad y por esa indulgencia que resulta de un conocimiento más profundo del hombre, es el fruto de la influencia del cristianismo y de la filosofía, del sentimiento y de la reflexión modernas.

No habíamos pensado primeramente en esta correlación, y sólo la primera serie de caracteres se había presentado á nuestro espíritu; pero viendo que correspondía en todas sus partes á los grandes rasgos que forman la fisonomía de la historia universal de la humanidad, nos hemos confirmado en la persuasión de que habíamos estado acertados en la determinación de los caracteres constitutivos del progreso en derecho criminal.

## CAPITULO XXVII.

### PRIMER PERÍODO.—LA VENGANZA.

#### SUMARIO.

1. Primera manifestación de la justicia criminal: la venganza.—
2. Es sancionada como un derecho por los primeros legisladores.—
3. Es erigida en deber por el sentimiento de la familia, por la opinión, por la ley de sucesión.—
4. Venganza de sangre: Moisés, los Arabes, Mahoma, los Abisinios, los Circasianos, los Asiáticos en general, los Griegos, los antiguos Rusos, los Eslavos en general, los Germanos, los Alemanes, los Salios, los Francos, los Escandinavos, los Anglo-Normandos.—
5. Limitación del derecho de venganza; limitación en el tiempo, en el espacio, en las especies de delitos; en Inglaterra, en Francia, en España, en Escocia.—
6. Pueblos contemporáneos que aún están sometidos á ella en Europa.

Aunque se haya sostenido que el individuo no tiene el derecho de castigar, que este derecho supone un superior jurídico, una sociedad, un poder civil ó doméstico al ménos, puede decirse, sin embargo, que la humanidad, tan propensa á la venganza, encuentra en este acto una especie de justicia, que es la justicia penal en su expresión primitiva más espontánea y más grosera (1).

Antes de haber sido reprimida por el legislador, ha sido regulada, protegida y reconocida como un derecho personal primero, doméstico después y civil por último. Tal es el progreso.

El individuo ha comenzado por vengarse sin el permiso y sin el apoyo de nadie.

Se vengó luego con el auxilio de los suyos, de sus amigos y de su tribu.

La familia del que sucumbió á los golpes de un asesino,

(1) Este derecho ha sido reconocido y sancionado por algunas leyes positivas, por la de los Frisones, por ejemplo.—V. tit. II, *Sobre los asesinatos* y la adición de Vulemar, *Sobre los robos*.—V. Montesquieu., *Espritu de las leyes*, XXX, 19.

heredera de su sangre como de sus bienes, se ha creído heredera de su derecho de venganza, y la piedad filial la convirtió en deber, en un deber de honor, en un deber sagrado.

Los primeros legisladores, impotentes para proteger y para castigar, penetrados de la justicia del castigo, no han pensado en un principio más que en favorecerle y sólo más tarde, en presencia de los excesos cometidos en nombre de ese derecho, han querido reprimirlos; y esto en la medida en que ellos mismos podían proteger la vida de los ciudadanos ó castigar á los asesinos. Cuanto más poderosos eran para prevenir ó para castigar los atentados contra las personas, mayor derecho han tenido á apoderarse de la venganza privada, á convertirla en venganza pública, hasta que la venganza privada, dejando de ser un derecho y áun un deber, se convirtió en un delito.

La ley mosaica supone esta costumbre y la describe, hallándose ya indicios de ella en el tiempo de los patriarcas (1). Estaba expresamente prohibido á los Hebreos aceptar una indemnización por la vida del asesino (2); al lado del pueblo judío es necesario colocar al pueblo árabe tan inmutable como él y que ha cambiado todavía ménos.\* Vemos que las más bellas y más sublimes poesías árabes hacen el elogio de la venganza de sangre, lo que prueba cuan en voga estuvo siempre en los pueblos antiguos. Los medios que debieran emplearse se dejaban á la disposición del vengador y todos los ardides estaban permitidos, hasta el asesinato más hábilmente premeditado (3).

Si el matador sucumbía en otra empresa, la venganza se ejecutaba en su más próximo pariente; de manera que el odio no podía carecer jamás de objeto, y se transmitía indefinidamente mientras que las familias enemigas no se extinguían por completo ó una de ellas al ménos (4), porque la venganza costaba ordinariamente la vida al que la ejercía y así sucesivamente (5).

(1) *Génesis*, XIV, XXVII, XLV.

(2) *Números*, XXXV, 31.

(3) V. *Schol.*, Taurizi, 16 poem. en los *excerpt. Hamas.*, edicion Albert. Schulten.

(4) Arvieux, *Costumbres de los Arabes-Beduinios*, p. 45, núm. 174 y siguientes. — V. Volney, *Viaje á Egipto*, etc., t. 1, p. 363; *Biblioteca de los viajeros*, por Sprengel, continuada por Ehrm., en alemán, parte XIII, 55, 603-604.

(5) V. la *Historia de Kais* en Taurizi, 16 poem. etc., cit. más arriba.

Mahoma no trató de abolir esta costumbre, sino únicamente de dulcificarla permitiendo al asesino librar su vida por una pena pecuniaria (1), lo que sucede frecuentemente entre los Persas. Sin embargo, los Arabes—Beduinios, no aceptan casi nunca la indemnización por temor de parecer que dan al asesino ocasión del crimen. Tampoco quieren que el matador sea castigado por el soberano, y ordinariamente se dedican á hacerle la guerra á él y á su familia y á perseguir á todos aquellos á quienes le place, incluso al jefe de la familia, aunque sea perfectamente inocente, so pretexto de que debiera haber velado sobre la conducta de todos los miembros que la componen. Si el matador es detenido por el poder público, recobra su libertad mediante una suma considerable (2).

Sólo la civilización puede reprimir en el fondo del corazón humano la ardiente pasión de la venganza. En todas partes donde no existen leyes justas y un poder bastante poderoso para hacerlas respetar, hallamos la venganza en grados diversos, no siendo necesaria para encontrarla, remontarnos á la historia de los tiempos más antiguos, ó internarnos en los bosques todavía vírgenes del Nuevo Mundo, ni descubrir algunas de las islas del mar del Sur que haya escapado á las exploraciones de los navegantes y á la acción civilizadora de los misioneros cristianos; pero es necesario convenir que en el origen de las sociedades ó entre los pueblos donde la civilización parece estar condenada á una perpétua infancia, es principalmente entre los que la imaginación y el sentimiento tienen más fuerza que la razón, y donde las costumbres groseras y feroces no han podido ser dulcificadas aun por la moral del Evangelio; es necesario convenir decimos en que allí es donde principalmente la venganza se despliega más extensamente, y que por consecuencia el Asia y una parte del Africa son todavía su principal teatro.

Entre los Persas musulmanes, el asesino es ante todo preso por la autoridad; los parientes de la víctima piden que les sea entregado, lo que se hace; pero recordándoles las prescripciones del Koran. La parte ofendida escoje el castigo

(1) *Koran*, II, 173-175, edic. Hinckelm, 479.—Dumas, *Hábitos y costumbres de la Argelia*, p. 181, 196-199, 303.

(2) Niebuhr, *Beschreibung von Araben*, p. 50 y siguientes.

que ha de imponer al asesino; pero los parientes y los amigos de éste así como el Juez, procuran hacer aceptar una indemnizacion, en lo cual tiene aquél su interés porque participa de ella. El rico puede tambien comprar su vida; pero el pobre se convierte con frecuencia en víctima de su venganza, porque sólo puede ofrecer muy poca cosa (1).

Sin embargo, los Abisinios entregan todavía al asesino al más próximo pariente del muerto, que puede castigarle como se le antoje y á veces el matador compra su vida por una suma de dinero ó bien por un número determinado de animales domésticos (2).

Juan Macron cuenta que los kookies, parecidos á los pueblos salvajes, exigen y derraman sangre por sangre (3).

La venganza de sangre existe todavía en todo el Cáucaso y es ejercida entre los Ossetas con un rigor despiadado. El Osseta cuyo huésped ó cuyo pariente ha sido muerto, no descansa hasta que ha arrancado la vida al asesino, y para conseguir su objeto no perdona sacrificio alguno.

Cuando lo ha matado, se presenta en la tumba de aquel á quien ha vengado anunciando allí en alta voz que ha dado muerte al asesino, y después, para sustraerse á una terrible represalia, abandona la ciudad y va á buscar un refugio en cualquier pueblo vecino. La venganza de sangre es hereditaria en la familia y pasa de padres á hijos, siendo raro que pueda comprarse, y sólo se acostumbra á suspenderla de vez en cuando por medio de dones hechos á la familia del difunto (4).

El Yakouse disimulado, pendencioso é insociable, es principalmente vengativo: jamás olvida una injuria, y si la venganza no le es posible durante su vida, su hijo ó uno de sus próximos parientes, recibe en su lecho de muerte el encargo de vengarle. Por otra parte, este pueblo tiene la pasión de los ardidés y se ve á los Yakouses aprovechar la menor oca-

(1) Chardin, *Viaje á Persia*, t. VI, p. 294, ed. Amst.

(2) Lobo, *Relac. hist. de Abysinia*, Amst., 1728, p. 125 y sig.

(3) *Account of the kookies or Lunctas*, en los *Asiat. research*, t. VII, p. 189.

(4) Faugere, *Gabinete de lectura*, 30 de Octubre de 1837.

Los mismos usos existen entre los pueblos occidentales de la América del Norte (Smet, misionero, en el diario de la *Propaganda de la fé*, Setiembre, 1839). Lo mismo sucede entre los Arabes y entre los salvajes de la Nueva-Holanda.

sion de satisfacer sus propósitos. No contentos con molestar con sus querellas á todo extranjero en quien suponen alguna influencia, emprenden tambien largos y costosos viajes para intentar procesos, con frecuencia por algunos céntimos (1).

Entre los Kurdos, cada herida se valúa en cierto precio. Un diente arrancado vale un camello; un brazo roto, dos camellos; un perro de ganado muerto, es reemplazado de una manera muy singular; se levanta al animal por la cola, se echa cebada sobre su cuerpo hasta que está enteramente cubierto, y esta cebada pertenece al querellante. Cuando un hombre es muerto, el matador es entregado á los parientes de la víctima que le condenan á muerte ó se arreglan con él por una suma llamada precio de sangre, y si nadie se presenta á quejarse, el matador queda ordinariamente impune, puesto que los próximos parientes son los que deben exigir y obtener la reparacion. Es, sin embargo, más honroso tomar la venganza por su propia mano que recurrir á los tribunales, conducta que siguen generalmente los Kurdos. Cuando un miembro de una familia ha sido muerto, su más próximo pariente toma á su cargo el cuidado de la venganza; si es hombre de honor como se entiende en este país, no debe dormir hasta haberse deshecho del asesino, y debe velar noche y dia, acechar á su adversario y tomar sangre por sangre. Cuando lo ha conseguido, la familia del difunto debe á su vez vengarle, y de esta manera no tienen jamás término estas querellas, si la hospitalidad no sirviera para apaciguarlas. Para esto el asesino no tiene más que refugiarse en la tienda del pariente del difunto, y si logra establecerse en ésta sin ser notado, si se entrega á él sin otra condicion, aquél está obligado á hacer la paz y darle un beso en la frente como signo de una reconciliacion que se cimenta todavía más bebiendo agua y comiendo alimentos, en cuya preparacion de los cuales entra la sal. Así, cuando la venganza debe ser terrible, cuando no se puede esperar ningun arreglo, el Kurdo ofendido destruye su tienda, y su familia mora al aire libre, mientras que con la ca-

(1) *Viaje entre los pueblos de la Rusia asiática y el mar glacial*, proyectado por el gobierno ruso y ejecutado por MM. Wangel, Matouchkine y Kormine, *oficiales de la marina imperial rusa*; traduccion del príncipe Galitzin, 2 vol. in 8.º Paris, 1843.

rabina en la mano, vive errante en los bosques y en las montañas pidiendo en todas partes hospitalidad (1).

Entre los Circasianos y entre otros muchos pueblos del Cáucaso, el deseo de la venganza es tan grande que todos los parientes de un asesino se consideran como culpables, y las enemistades que resultan de esto se propagan durante muchas generaciones. Hállanse también en las clases inferiores ejemplos de haberse concedido el perdón por una indemnización llamada precio de sangre, y algunas veces se opera también una reconciliación sellada por una alianza entre las dos familias (2).

Los Demsos son inexorables en punto á la venganza de sangre (3).

La venganza puede ser más natural en unas razas que en otras, pero es cierto que se halla en la naturaleza humana, que su necesidad se hace sentir entre todos los hombres, y que sólo cede á la dulzura de las costumbres, á la civilización, y quizá más que á todo, á una venganza pública ó social, siempre más segura y ménos peligrosa para el ofendido y más justa para el culpable. En la antigua Grecia, en una época en que la sociedad no había hecho aún suya la causa de cada ciudadano, sólo los próximos parientes del que sucumbía á los golpes de un asesino, tenían el derecho de vengarle (4).

Quando se encontraba algún muerto víctima de un atentado, los parientes sepultaban el cadáver y colocaban sobre la tumba una lanza, que atestiguaba su intención de vengar aquella muerte. El crimen recaía sobre aquellos que encargados de la venganza ó de la expiación, hubiesen rehusado cumplir este piadoso deber (5).

Tácito dice de los Germanos en general, que era entre ellos una necesidad hacer suyas las enemistades de su hermano ó de alguno de sus parientes (6); principio que ha pa-

(1) Fontanier, *Viage al Oriente*.

(2) Pallas, *Viajes*, 1.<sup>a</sup> parte, p. 405; V. Rosenmull. *Altes und neues Margens*, 2.<sup>a</sup> parte, p. 237.

(3) Burkhardt, *Travel, in Syria and the oly Land*. Londres, 1822, p. 108.

(4) Pausan., *Grecia descriptiva*, I, 1, p. 676, Leips., 1696.—La indemnización se admitía, sin embargo, muy frecuentemente (*Ibid.*, IX, 628; XVIII, 498). V. Tustath y los Scol.

(5) Demosth. *contr. Evergete*.

(6) *Germ.*, XXI.

sado á las leyes de los Germanos de la Edad Media con la composición, porque es notable que las enemistades de estos pueblos del Norte no fuesen tan implacables como las de los orientales, los Arabes, por ejemplo. Aun el mismo homicida podía rescatarse mediante cierto número de reses, sin que tuviese ya nada que temer de ningún miembro de la familia del muerto (1).

Entre los Alemanes, la venganza se hallaba más templada por la inviolabilidad del domicilio del asesino, y si la cólera llegaba á franquear esta barrera, el agresor era castigado con la pena pecuniaria reservada al homicidio cometido sin premeditación. Si la reflexión y el cálculo presidían á la venganza de sangre, la pena era doble (2).

Entre los Salios, el derecho de la venganza personal no se hallaba autorizado para los delitos contra la propiedad, y estaba reducido á las ofensas contra las personas, convirtiéndose en la mayor parte de los casos en un derecho de persecución judicial. El ofendido podía detener al culpable cogido *in fraganti*, con la condición de entregarle al juez, y el acusado era conducido á la asamblea, á la que tenían el derecho de asistir todos los hombres libres, de cualquier tribu que fuesen (3).

No parece que el derecho de venganza estuviera ya circunscrito á este punto entre los Francos del siglo IX, puesto que entre ellos era también una obligación impuesta por la opinión el vengar la sangre de los suyos. Cuenta el cronista Aimoin que «dos hijos de un hombre asesinado que habían preferido vivir en paz, á perseguir á todo trance á los asesinos de su padre para derramar su sangre, fueron condenados, en una asamblea general de los Francos, á perder todos sus bienes patrimoniales, según las leyes romanas, que declaran desposeídos de la herencia paterna á los que no han querido vengar la muerte de su padre.» (4).

Mucho más tarde hallamos también en Alemania tan inveterada la costumbre de la venganza, tan sólidamente establecido el derecho de hacerse justicia por sí mismo

(1) *Germ.*, XXI.

(2) *Leg. Alem.*, XLV, 1.

(3) Pardessus, *Ley sálica*, disertación 10.<sup>a</sup>, p. 607.—El acusado era juzgado según una ley común: la facultad de no ser juzgado sino en virtud de las leyes de su nación, sólo tenía lugar en materia civil.

(4) Aimoin, lib. IV, c. 28.

(*Faustrecht*) (1), como llamaban al derecho de la Edad Media, que las leyes y el poder no pudieron estirparlo. La voz del emperador no era más escuchada que la del juez, ni lo era en absoluto. Los tiempos más tranquilos en apariencia, aquellos en que las guerras exteriores ó civiles dejaban al país en calma, eran también turbados por las guerras de vecindad, de señor á señor, siendo el de guerra el estado comun de aquellos tiempos. No se sabía ó no se quería hacer otra cosa, y en ello se cifraba la gloria, el bienestar y la vida. Esta era la ocupacion, la profesion noble por excelencia, y una verdadera desgracia para el pechero, para el campesino sobre todo, á pesar de sus exenciones del servicio militar.

El derecho de represalias ó de venganza eternizaba las querellas. Este derecho pudo primero ser ejercido *in contumacia*, el día mismo de la ofensa recibida; más tarde fué necesario anunciar el castigo reservado al ménos con tres días de anticipacion, y el agresor podía en el intervalo ofrecer satisfaccion, no habiendo entónces lugar á perseguirle por medio de las armas.

Costumbres análogas hallamos entre los pueblos eslavos

En todas partes, dice Ewers, hallábase en vigor en los primeros tiempos, la venganza de sangre: precede á la formacion de la ciudad esta garantía de la seguridad personal y el terror perpétuo para contener á los malvados. El individuo no puede protegerse suficientemente por sí mismo; los miembros de las familias y las familias mismas, se unen con este objeto, y la venganza llega á ser un deber sagrado que pasó insensiblemente á la ciudad, á sociedad civil, porque la seguridad se halla suficientemente garantida de otra manera. La *gens* ó rama (*Stamm*), renuncia primero á él, los próximos parientes luego, y en fin, los miembros de la misma familia; pero solamente por una compensacion pecuniaria.

En Rusia, desde el tiempo de la gran princesa Olga (945-970), la venganza de sangre se hallaba quizá en toda su fuerza, y sólo despues de cien años una ley introdujo la composicion. La venganza pasaba del padre al hijo, y éste era el que más obligado y más autorizado se hallaba para

(1) Burcardi Gotthelfii Struvii, *Hist. juris.*, etc., VI, 36, p. 523, lene. 1718.

vengar á su padre. La mujer misma, cuando se creía con fuerzas bastantes, tomaba parte en este piadoso deber para con su marido. Sin embargo, segun la relacion hereditaria de los sexos, la mujer se hallaba libre de la obligacion de vengar á su esposo, pero segun el sentimiento natural de la union y el amor conyugal, se la tenía por más próximo pariente de su marido difunto, que ninguno de los otros. Olga tuvo dos móviles igualmente poderosos para ejercer la venganza de sangre; como mujer de Igor y como tutora de su hijo todavía niño, en nombre del cual obraba y cuyos derechos y deberes eran los suyos.

La historia de Jaropolk y de Oleg (en 947), las de Wladimiro y de Ragwald (en 980), de Swiatopolk y de Jaroslaw (también en el siglo X), prueban que la venganza de sangre se hallaba vigente en Rusia (1).

Wladimiro quiso templar la venganza privada castigando á los homicidas, no con la pena de muerte, sino con la de destierro ó la esclavitud.

Jaroslaw (1018-1054) dió la ley conocida con el nombre de Prawda, cuyas curiosas disposiciones han sido recogidas por el cronista Nestor, y reproducidas por Schœlzer, en sus *Antigüedades rusas*. Hé aquí algunos artículos:

«Si un hombre mata á otro, el hermano venga á el hermano, ó el hijo al padre, ó el padre al hijo, ó el hijo del hermano al hijo de la hermana.» (Art. 1.º).

«Si no hay vengador, el asesino paga cuarenta griwnes (2) por cabeza, si el muerto es un rico, ó un mercader, ó un soldado, etc.; si es un isgoi ó un esclavo, entónces paga sólo diez griwnes por él.» (Art. 2.º).

«Si hay herida ó contusion, no es necesario que haya testigo ocular; pero si el azotado no tiene una señal de los golpes recibidos, es necesario un testigo; si no le hay, la queja no puede tener consecuencias.» (Art. 3.º).

En el siglo XVI, y quizá más tarde aún, era permitido entregar á la venganza personal á un *bojard* que había faltado al respeto á un patriarca, sin que tuviera la facultad de redimirse. (3).

(1) Ewers. *Das älteste Recht der Russen*, etc., Dorpat, 1836, p. 50 y siguientes.

(2) Moneda cuyo valor no es bien conocido.—Véase la nota de Ewers.

(3) Maciejowski, *Slavische*, etc., p. 275-276.